



TARIFAS MÁXIMAS

D-MARIN SPAIN S.A.

“GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EMBARCACIONES DE RECREO EN EL PANTALÁN DE LA CUARENTENA DEL PUERTO DE PALMA (CC-C-P-0003)

TARIFAS VIGENTES Y APLICABLES DESDE: 15 de diciembre de 2025

A los efectos de los servicios a prestar, se considerará:

TEMPORADA	PERIODO
Baja	De 1 de enero a 31 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre.
Alta	De 1 de junio a 30 de septiembre.

GESTIÓN DE AMARRES

Embarcaciones de base. Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis (6) meses. Será de aplicación en todos los amarres a excepción de los amarres reservados para embarcaciones chárter en el pantalán flotante.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones de base es la que se detalla a continuación:

EMBARCACIONES DE BASE (No destinadas a alquiler o chárter)	TODO EL AÑO (€/m ² /día)
Eslora ≤ 15 m	0,403
15 m < Eslora ≤ 25 m	0,495
Eslora ≥ 25m	0,540

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Las tarifas máximas aprobadas se podrán exigir a partir del día siguiente de la fecha de notificación del otorgamiento de la concesión.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la concesión, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios, se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la concesión. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la concesión.

Embarcaciones transeúntes. Son embarcaciones transeúntes o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo ilimitado, inferior a seis (6) meses. Será de aplicación en todos los amarres a excepción de los amarres reservados para embarcaciones chárter.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones transeúntes es la siguiente:



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

EMBARCACIONES TRANSEÚNTES (No destinadas a alquiler o chárter)	Temporada Alta (€/m2/día)	Temporada Baja (€/m2/día)
Eslora \leq 15 m	2,830	1,670
15 m < Eslora \leq 25 m	4,495	1,680
Eslora \geq 25m	4,542	1,707

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Estas tarifas máximas ofertadas serán validas a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la concesión.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la concesión, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la concesión.

El importe de estas tarifas, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y la custodia de las embarcaciones. El importe de dichas tarifas no incluye el I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Estas tarifas no incluyen la tasa de ayudas a la navegación, ni la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo, que se determinarán conforme el Texto Refundido de la Ley de Puerto del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Embarcaciones de base chárter. Son embarcaciones chárter en los amarres reservados para uso exclusivo de este tipo de embarcaciones en el pantalán flotante.

Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis (6) meses.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones de base chárter es la siguiente:

EMBARCACIONES DE BASE (Destinadas a alquiler o chárter)	TODO EL AÑO (€/m2/día)
Eslora \leq 10 m	0,400
10 m < eslora \leq 15 m	0,425

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Embarcaciones transeúntes chárter. Son embarcaciones chárter en los amarres reservados para uso exclusivo de este tipo de embarcaciones en el pantalán flotante.

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis (6) meses.



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

EMBARCACIONES DE BASE (Destinadas a alquiler o chárter)	TODO EL AÑO (€/m2/día)	TEMPORADA BAJA (€/m2/día)
Eslora \leq 10 m	2,500	1,500
10 m < eslora \leq 15 m	3,000	1,750

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.

Suministro de agua: Tarifa de la APB para el puerto de Palma (Tarifa 8.1.2), vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 5 de junio de 2024, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 98, de fecha 25 de julio de 2024, que se incrementará según el siguiente porcentaje:

	% incremento sobre tarifa T-8.1.2.
Suministro de agua	20,00 %

Suministro de electricidad: Tarifa de la APB para el puerto de Palma (Tarifa 8.2.1), vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 5 de junio de 2024, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 98, de fecha 25 de julio de 2024, que se incrementará según el siguiente porcentaje:

	% incremento sobre tarifa T-8.2.1.
Suministro de electricidad	20,00 %

Dichas tarifas entraran en vigor a partir del día siguiente de la fecha del otorgamiento de la concesión.

Todas las tarifas máximas reflejadas no incluyen el IVA.